

CONVENIO PROGRAMA BECAS ORQUESTAS PROPIAS 2DO LLAMADO
ORQUESTA SINFÓNICA _____ JUVENIL REGIONAL LOS RÍOS _____

En Santiago, a 05 de abril 2018 entre la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña Carolina Sánchez Gaete, cédula de identidad _____ y don Claudio Pavez Espinoza, cédula de identidad _____ ambos, domiciliados en Avda. Balmaceda N° 1301, Santiago, en adelante, "la Fundación" por una parte, y por la otra, el becario

Cañoles

Cuevas

Rolando Benjamin

Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre del BECARIO

se ha pactado el siguiente convenio:

Antecedentes:

La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, mantiene un Programa de Becas el cual se compone de una Práctica Orquestal, que le permite al becario formar parte de una de las 3 Orquestas de la Región Metropolitana o de una de las 14 Orquestas Regionales pertenecientes a la Fundación, desarrollando una práctica orquestal sinfónica de calidad con el apoyo pedagógico de Directores e Instructores profesionales de la Fundación, y de una Subvención Económica, para cubrir parcialmente los gastos derivados de su práctica orquestal.

El Becario, interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, ha solicitado una beca a la Fundación, siendo seleccionado para ser becario, realizar su práctica orquestal en la Orquesta Sinfónica Juvenil Regional Los Ríos y recibir una subvención económica, en los términos que aquí se señalan.

PRIMERO. Las partes acuerdan que la condición de becario de la Fundación estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) Que el Becario tenga salud compatible con las actividades propias de la ejecución y de programación.
- b) Que el Becario mantenga o mejore su calidad musical, según razonablemente y de buena fe lo certifique la Fundación.
- c) Que el Becario realice su práctica musical colectiva en la Orquesta Sinfónica Juvenil Regional Ríos cumpliendo estrictamente con la asistencia a ensayos, conciertos y demás actividades programadas para el elenco,

en los horarios determinados por la Orquesta, cumpliendo con los requisitos de puntualidad, disciplina y desempeño exigidos por la misma, **lo cual constituye una condición esencial para mantener la calidad de becario de la Fundación.**

- d) La continuidad de los estudios regulares de música del Becario.
- e) No bajar de la nota mínima exigida por la Fundación al Becario **(5.0)** en las evaluaciones periódicas que realizarán los instructores y/o director de la orquesta antes mencionada, **en caso contrario deberá abandonar el programa de becas.** Sin perjuicio de lo anterior, los cargos de jefes de fila, capo segundos violines y concertino, podrán ser removidos por el director, con independencia de las notas que mantenga el becario en la Orquesta, en cuyo caso se iniciará un procedimiento fundado que será informado por escrito al becario afectado.
- f) En caso que la Fundación, a través de su Comisión de Orquesta, solicite al Becario colaboración en actividades de otras orquestas FOJI, éste deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible.
- g) El debido cumplimiento por parte del Becario de las obligaciones señaladas en el Reglamento interno de la Orquesta, el cual se acompaña como Anexo 1 al presente instrumento, y forma parte integrante del presente convenio.
- h) Que el Becario no adquiera la calidad de músico profesional, comience a recibir remuneración permanente por labor como músico, o se titule como músico.

SEGUNDO. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula primera, tendrá como consecuencia el término inmediato del presente convenio y por ende, la pérdida de la calidad de becario de la Fundación, lo cual será comunicado al becario por escrito.

TERCERO. Con el objeto de cubrir parcialmente los gastos derivados de su práctica orquestal, la Fundación se obliga a otorgar al Becario, una subvención económica, por un monto total de \$ 386.072 pesos, en adelante "la Subvención Económica", que se pagará en 8 cuotas mensuales de \$ 48.259 pesos, durante los meses de abril a noviembre de 2018, el último día hábil de cada mes. Durante los meses que no se mencionan expresamente el becario no recibirá subvención económica alguna, sin perjuicio de mantener su calidad de becario de la Fundación para todos los efectos de este convenio, por ende, deberá cumplir igualmente con todas las obligaciones contraídas so pena de perder su calidad de tal.

CUARTO. La Subvención Económica se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta Banco Estado de que sea titular el Becario y que sea aceptable para la Fundación.

QUINTO. La Subvención Económica está sujeta a la provisión presupuestaria aprobada por el CNCA.